

Nosotros, **Juana Elizabeth Hernández de Canales**, mayor de edad, Doctora en Medicina del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con mi Documento Único de Identidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos diecisiete-ciento treinta mil doscientos veintidós-cero cero uno-seis, en calidad de Directora, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo, numero ciento noventa y ocho, emitido por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la ciudad de San Salvador el día treinta del mes de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario oficial número doscientos veinticinco, Tomo cuatrocientos uno del dos del mes de diciembre del año dos mil trece, quien en este instrumento me denominaré la **CONTRATANTE**, y por otra parte **JENNY LISSETE MOLINA DE BENITEZ** Mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de Santa Tecla La Libertad, con Documento Único de Identificación [REDACTED] actuando como Apoderada Especial de la Sociedad "**LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. de C.V.** del domicilio de Antiguo Cuscatlán Departamento de la Libertad, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce – doscientos cuarenta mil setecientos setenta y cinco– cero cero uno – cero; cuya existencia legal compruebo con a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco, ante los oficios del Notario Carlos Cerrano García, Inscrita en el Registro de Comercio al Número DOCE del Libro SETENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, el día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cinco; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgada la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios del Notario Oscar Alberto Altamirano Gutierrez, inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCO del Libro SEISCIENTOS CATORCE, del Registro de Sociedades, el día veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho; c) Testimonio de

Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día trece de diciembre del dos mil diez, ante los oficios del Notario Manuel Francisco Telles Suvillaga, inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y UNO del Libro DOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día cinco de enero de de dos mil once, Personería que acredito con la certificación del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las diez horas y treinta minutos del día tres de octubre del dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Elaidee Laura Elizabeth Urrutia Vasquez, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA del Libro MIL NOVECIENTOS TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho; en el transcurso del presente contrato me denominare la **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Pública número 09/2018, denominado **“Medicamentos para el Hospital Nacional “San Juan de Dios de San Miguel”, para finalizar el año dos mil dieciocho”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA se obliga a suministrar los Medicamentos, para finalizar el año 2018, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
7	CÓDIGOS: MINSAL: 00203006 ONU: 51101517 AMPICILINA (SODICA) + SULBACTAM (SODICO) (1.000 + 500)MG POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. FRASCO VIAL AMPICILINA + SULBACTAM VIAL 1.5G POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE IM-IV FRASCO VIAL. (AMPICILINA (SODICA) + SULBACTAM (SODICO) (1.000 + 500)MG POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE IV FRASCO VIAL). MARCA: VIJOSA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE SU RECEPCIÓN. MEDICAMENTO ADQUIRIDO.	C/U	2.000	\$3.49	\$6.980.00
20	CÓDIGOS: MINSAL: 00703010 ONU: 51121752 HIDRALAZINA CLORHIDRATO 20MG POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE O SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. FRASCO VIAL O AMPOLLA. HIDRALAZINA CLORHIDRATO 20MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE IM-IV AMPOLLA IML. (HIDRALAZINA CLORHIDRATO 20MG SOLUCIÓN INYECTABLE IM-IV AMPOLLA IML). MARCA: VIJOSA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE SU RECEPCIÓN. MEDICAMENTO ADQUIRIDO.	C/U	100	\$10.97	\$1.097.00

33	CÓDIGOS: MINSAL: 01001030 ONU: 51142123 KETOROLACO TROMETAMINA 30MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE IM-IV AMPOLLA DE IML PROTEGIDA DE LA LUZ. KETOROLACO TROMETAMINA 30MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE IM-IV AMPOLLA IML. (KETOROLACO TROMETAMINA 30MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE IM-IV AMPOLLA IML PROTEGIDA DE LA LUZ MEDIANTE AMPOLLA AMBAR). MARCA: VIJOSA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE SU RECEPCIÓN. MEDICAMENTO ADQUIRIDO.	C/U	4.700	\$0.26	\$1,222.00
43	CÓDIGOS: MINSAL: 01300050 ONU: 51142302 NALOXONA CLORHIDRATO 0.4MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V. FRASCO VIAL O AMPOLLA IML. PROTEGIDO DE LA LUZ. NALOXONA HCL 0.4MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE IM-IV-SC AMPOLLA IML. (NALOXONA CLORHIDRATO 0.4MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE IM-IV-SC AMPOLLA IML, PROTEGIDO DE LA LUZ MEDIANTE CAJA INDIVIDUAL). MARCA: VIJOSA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE SU RECEPCIÓN. MEDICAMENTO ADQUIRIDO.	C/U	20	\$5.95	\$119.00
47	CÓDIGOS: MINSAL: 01600010 ONU: 51151908 ORFENADRINA CITRATO 30MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE IM - IV AMPOLLA 2ML, PROTEGIDA DE LA LUZ. RELAFLEX (60MG/2ML) SOLUCIÓN INYECTABLE IM-IV AMPOLLA 2ML. (ORFENADRINA CITRATO 30MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE IM-IV AMPOLLA 2ML, PROTEGIDA DE LA LUZ EN AMPOLLA AMBAR). MARCA: VIJOSA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE SU RECEPCIÓN. MEDICAMENTO ADQUIRIDO.	C/U	2.250	\$0.74	\$1,665.00
51	CÓDIGOS: MINSAL: 01800005 ONU: 51151512 NEOSTIGMINA METIL SULFATO 0.5MG/ML SOLUCION INYECTABLE I.M. - I.V. - S.C. Ó I.M. - I.V. AMPOLLA IML. PROTEGIDA DE LA LUZ NEOSTIGMINA METILSULFATO 0.5MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE IM-IV-SC AMPOLLA IML. (NEOSTIGMINA METILSULFATO 0.5MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE IM-IV-SC AMPOLLA IML PROTEGIDA DE LA LUZ MEDIANTE AMPOLLA AMBAR). MARCA: VIJOSA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE SU RECEPCIÓN. MEDICAMENTO ADQUIRIDO.	C/U	400	\$ 0.99	\$ 396.00

65	CÓDIGOS: MINSAL: 02201015 ONU: 51141709 FLUFENAZINA DECANOATO 25MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - S.C. AMPOLLA IML. PROTEGIDA DE LA LUZ. FLUFENAZINA DECANOATO 25MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE IM-SC AMPOLLA IML. (FLUFENAZINA DECANOATO 25MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE IM-SC AMPOLLA IML. PROTEGIDA DE LA LUZ MEDIANTE AMPOLLA AMBAR). MARCA: VIJOSA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE SU RECEPCIÓN. MEDICAMENTO ADQUIRIDO.	CU	1.000	\$5.94	\$5.940.00
77	CÓDIGOS: MINSAL: 02302015 ONU: 51182304 OCTREOTIDA (ACETATO) 0.1MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE S.C. AMPOLLA IML. PROTEGIDA DE LA LUZ. OCTREOTIDA 0.1MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE IV-SC AMPOLLA IML. (OCTREOTIDA (ACETATO) 0.1MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE IV-SV AMPOLLA IML. PROTEGIDA DE LA LUZ MEDIANTE CAJA INDIVIDUAL. MARCA: VIJOSA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE SU RECEPCIÓN. MEDICAMENTO ADQUIRIDO.	CU	2.500	\$13.84	\$34.600.00
86	CÓDIGOS: MINSAL: 02701020 ONU: 51191909 TIAMINA CLORHIDRATO 100MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE IM-IV FRASCO VIAL 10ML. PROTEGIDA DE LA LUZ. TIAMINA 100MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE IM-IV FRASCO VIAL 10ML. (TIAMINA CLORHIDRATO 100MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE IM-IV FRASCO VIAL 10ML. PROTEGIDA DE LA LUZ MEDIANTE VIAL AMBAR). MARCA: VIJOSA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE SU RECEPCIÓN. MEDICAMENTO ADQUIRIDO.	CU	650	\$1.18	\$767.00
95	CÓDIGOS: MINSAL: 02800085 ONU: 51191802 POTASIO CLORURO 20MEQ/15ML. (1.5G/15ML) SOLUCIÓN ORAL O ELIXIR ORAL FRASCO 120ML. ULTRA-K 20MEQ/15ML ELIXIR FRASCO 120ML. (POTASIO CLORURO 20MEQ/15ML. (1.5G/15ML). ELIXIR ORAL FRASCO 120ML). MARCA: VIJOSA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE SU RECEPCIÓN. MEDICAMENTO ADQUIRIDO.	CU	5.000	\$3.44	\$17.200.00
104	CÓDIGOS: MINSAL: 03100080 ONU: 51241110 LATANOPROST 0.005% (50MCG/ML) SOLUCIÓN OFT. FRASCO GOTERO 2.5ML. PROTEGIDO DE LA LUZ. LATANOPROST 0.005% SOLUCIÓN OFTALMICA FRASCO GOTERO 2.5ML. (LATANOPROST 0.005% (50MCG/ML) SOLUCIÓN OFTALMICA FRASCO GOTERO 2.5ML. PROTEGIDO DE LA LUZ MEDIANTE FRASCO PET BLANCO Y CAJA INDIVIDUAL). MARCA: VIJOSA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE SU RECEPCIÓN. MEDICAMENTO ADQUIRIDO.	CU	75	\$5.99	\$449.25
MONTO TOTAL.....					\$ 70.435.25

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud de compra, Bases de Licitación, resolución de adjudicación número 09/2018, Adendas si las hubiere, Oferta Técnica y Económica presentada por el contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria 2018-3213-3-02-02-21-2-54108. La Contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$70,435.25)** que incluyen el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **SESENTA (60) días calendario**, (a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del **QUEDAN** respectivo, la documentación siguiente: factura original y ocho copias de la factura duplicado cliente, a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, incluyendo en la factura: nombre y número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de contrato, número de renglón, código del producto, descripción completa del producto, número de lote, fecha de vencimiento, precio unitario, precio total, juntamente con las Actas de Recepción debidamente firmadas y selladas de recibido por el Guardalmacén, contratista y Administrador de Contrato, consignando así mismo el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE ENTREGAS Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a entregar los Medicamentos objeto del presente contrato adjudicados a él, **EL CIEN POR CIENTOS (100%) DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS CALENDARIOS**

POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA RECIBA EL CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADO. Y el lugar de las entregas será en el Almacén de Medicamentos del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, previa coordinación con el Guardalmacén, en horarios de Lunes a viernes de 8:00 am a 11:30 am; debiendo acudir una persona autorizada para verificar dicha entrega y el estado en que se reciben los Medicamentos, la verificación mencionada se efectuara en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, debiéndose levantar el acta respectiva en la cual se hará constar esta circunstancia, esta deberá ser firmada por el Guardalmacén Contratista o su Representante autorizado, el Administrador de contrato, en dicha acta deberá hacerse constar: la clase y cantidad del producto y el estado en que se reciben, descripción del producto, código, precio unitario, precio total, lote, vencimiento, si los insumos han sido recibidos conforme a las condiciones pactadas y dentro del plazo contractual, y si es procedente su pago. La vigencia del presente contrato es a partir de la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **V) ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los Medicamentos, según los renglones a él adjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el contratista lo hará saber por escrito presentando directamente la solicitud al Administrador del contrato con copia a la UACI; cuando las entregas sean parciales dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el contrato debidamente firmado y dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la primera entrega. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga; dentro del término este la aprobara o rechazara, según el caso. El titular del Hospital emitirá la Resolución de prórroga de plazos de entrega debidamente razonada y motivada. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un monto de **CATORCE MIL OCHENTA Y SIETE 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 14,087.05)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor contratado; la cual estará vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato más sesenta días calendarios posteriores a la vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, dentro de los cinco días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo.

**GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor de **SIETE MIL CUARENTA Y TRES 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 7,043.52)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor contratado la cual estará vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato más sesenta días calendarios posteriores a la vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, dentro de los cinco días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato; Licenciada **Silvia Melany Ortíz Alvarado** Jefe de Farmacia, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, cuyas funciones serán las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta

Ley, su Reglamento y el Contrato. **VIII) MODIFICACIÓN DE CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de Modificación, de Contrato, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar, los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Funcionamiento y Calidad de Los Bienes, y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA DE CONTRATO:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá prorrogar los plazos y montos de Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Funcionamiento y Calidad de Los Bienes, y formará parte integral de este contrato; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) CONDICIONES ESPECIALES:** El Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Pago de Análisis por cada producto SUJETO A ANÁLISIS del Laboratorio de Control de calidad del MINSAL, el contratista deberá efectuar el pago de análisis de Control de Calidad por cada lote y medida del producto a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas. El Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, a través del Laboratorio de Control de Calidad, del MINSAL, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros Laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Hospital así lo demanden. Si el análisis que realice el Laboratorio de Control de Calidad, establece que un Medicamento contratado no cumple con lo



requerido por el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, el suministrante previa notificación escrita estará obligado a cambiarlo, entregando uno que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de VEINTE (20) DÍAS calendario, contados a partir de dicha notificación, **b)** Entregar los productos con fecha de vencimiento no menor a veinticuatro meses (24) a partir de la fecha de recepción en el Almacén del Hospital; para aquellos Medicamentos que por su naturaleza se fabriquen con vencimiento menor a **quince meses (15)** deberá detallar el periodo de vencimiento del producto, y entregar constancia de justificación técnica del fabricante, así mismo deberá presentar Carta de Compromiso de cambio debidamente autenticada por notario, manifestando sustituir dichos productos si a la fecha de su vencimiento no han sido consumidos por el Hospital, la cual deberá ser firmada por el Representante Legal de la empresa, **c)** Reponer en un plazo no mayor de TRES (3) DÍAS CALENDARIO MÁXIMO, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buen Funcionamiento y calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de contrato, **d)** Si el producto adjudicado, al momento de su entrega no fuera de la calidad de la muestra presentada (durante el proceso de licitación) será rechazado y el proveedor tendrá un periodo de tiempo máximo de TRES DÍAS CALENDARIO para su respectivo cambio, **e)** Entregar los productos en cajas tamaño uniforme, elaboradas en material resistente que permita el estibamiento adecuado en bodegas conteniendo el mismo número de unidades adecuadas al producto que contiene en buen estado y peso máximo de treinta libras para facilitar su manipulación y distribución, **f)** Poner en cada empaque colectivo en que se entreguen Medicamentos, la leyenda: **PROHIBIDA SU VENTA, "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE SAN MIGUEL**, no se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. **h)** Además, queda obligado a: "Que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspecciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano v) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento

sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la entrega de los Medicamentos. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto y para los efectos legales de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado; en caso de embargo al contratista, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva a la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** La contratante señala como lugar para recibir notificaciones Final Once Calle Poniente y 23 Avenida Sur Colonia Ciudad Jardín San Miguel y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Calle L- 3 N.º 10 Zona Industrial Merliot Antiguo Cuscatlán La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en

la ciudad de San Miguel departamento de San Miguel, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

  
TITULAR



  
CONTRATISTA



  
Vo.Bo. ASESOR JURIDICO

